

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA
TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES
PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL**

EXPEDIENTE N° 21.505

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

06 de octubre 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2022)

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**EXPEDIENTE N. ° 21.505****ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, constituida para el análisis y estudio del **EXPEDIENTE N° 21.505, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL”**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** a todos los miembros del Plenario para su consideración y análisis con base en los siguientes aspectos:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley en análisis propone establecer una mayor transparencia en el acceso a la información de los gobiernos locales. Para ello propone reformar los artículos 17 y 34 del Código Municipal Ley N°7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, bajo el siguiente razonamiento:

En la misma línea, el Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP) realizado por la Defensoría de los Habitantes revela datos contundentes en cuanto a la implementación de medidas tomadas por los municipios para asegurar una gestión transparente, abierta, participativa y con ello propiciar una rendición de cuentas permanente.

El informe mencionado anteriormente establece que de los 89 entes pertenecientes al régimen municipal solo 15 participan en la Red Interinstitucional de Transparencia, la cual es una iniciativa de la Defensoría de los Habitantes, cuyo fin es promover la facilitación de la información relacionada con la administración de recursos públicos a través de su publicación en internet.

(...)

La falta de transparencia se agudiza en los sectores rurales del país. Los gobiernos locales de las zonas rurales son los menos comprometidos con la rendición de cuentas, pese a que esas latitudes están marcadas por la pobreza y un bajo índice de desarrollo

humano, situación que refrenda la necesidad de garantizar el buen uso de los limitados recursos, de manera que estos logren brindar soluciones que permitan paliar los altos índices de vulnerabilidad social que presentan esos sitios del país.

En ese mismo sentido, la mayor cantidad de entes municipales con nota cero se encuentran en estas tres provincias, y Limón es la provincia que obtuvo la mayor cantidad de notas en cero (67%), seguido de Guanacaste 33% y, finalmente, Puntarenas con 27% de las inaceptables calificaciones.

En síntesis, han quedado en evidencia las deficiencias y los vacíos que aún existen en los entes municipales, los que constituyen impedimentos para propiciar el control ejercido por los ciudadanos de las actuaciones de la administración.

II. DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 01 de julio de 2019 se presenta la iniciativa de ley.
2. El 01 de agosto de 2019 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 144, Alcance 173.
3. El 29 de julio de 2019 se recibe el oficio AL-DEST-CO-230-2019, del Departamento de Servicios Técnicos, que señala como consulta obligatoria las municipalidades del país.
4. El 02 de setiembre de 2019 ingresa en el orden del día de la Comisión de Asuntos Municipales.
5. El 19 de noviembre de 2019 ingresa en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.
6. En la Sesión Ordinaria N°19 del 06 de octubre de 2021, el expediente es dictaminado afirmativamente de forma unánime.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA

A las consultas realizadas se les otorgó un plazo de 8 días hábiles de conformidad con el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

La siguiente tabla resume los criterios recibidos:

INSTITUCIÓN	CRITERIO
Municipalidad de Orotina MO-SCM-0428-19-2016-2020 18/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto (...) implica el publicar en la página web de la municipalidad, como el plan de gobierno, rendir informes semestrales de los egresos. - Se apoya el mismo.
Municipalidad de Moravia SCMM-828-09-2019 18/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita prórroga.
Municipalidad de Upala SCMU 192-2019-0004-09 19/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto.
Municipalidad de La Unión MLU-SM-824-2019 20/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto
Municipalidad de Tibás DSC-ACD-533-09-19 20/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Se opone parcialmente al proyecto de ley, se hace necesario la incorporación transitoria que otorgue un plazo para su ejecución, no obstante, queda a criterio de Concejo referirse ante la Asamblea Legislativa.
Municipalidad de Flores MF-CM-SEC-AC-3191-224-19 20/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - No se opone al proyecto.
Municipalidad de San Pablo de Heredia MSPH-CM-SCUER-599-19 26/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> - No se opone al proyecto.
Municipalidad de San Carlos MSCCM-SC-1647-2019 26/09/19	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto.
Municipalidad de Hojanca SCMH-477-019	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto

27/09/19	
Municipalidad de Los Chiles SM-1031-09-2019 27/09/19	- Apoya el proyecto
Municipalidad del Cantón de Quepos MQ-CM-1285-19-2016-2020 02/10/2019	- Por criterio de oportunidad y conveniencia no apoya el proyecto de ley.
Municipalidad de Montes de Oro OFICIO 158-SM-2019 03/10/2019	- El proyecto de ley tiene un objetivo acertado, buscando una mayor transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, es importante que se aclare específicamente la reforma pretendida del artículo 34 en cuanto a las obligaciones del presidente municipal.
Municipalidad de Cartago NO INDICA 03/10/2019	- Apoya el proyecto
Municipalidad de Naranjo SM-CONCEJO-777-2019 10/10/2019	- Apoya el proyecto
Municipalidad Heredia DAJ-0542-2019 10/10/2019	- Apoya el proyecto
Contraloría General de la República DFOE-DL-1823 14/10/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Siendo que el proyecto de ley consultado propone garantizar el cumplimiento adecuado del derecho de acceso a la información, como un derecho fundamental de toda persona, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política, la CGR comparte esta posición y además considera que constituye un pilar básico del Estado de Derecho, donde el quehacer de las instituciones públicas está sujeto a revisión, rendición de cuentas y escrutinio público. - Una de las modificaciones que se pretende hacer en este proyecto de ley, es sobre el inciso f) del artículo 17 del CM. (...) El inciso hace referencia al inciso mismo, lo cual a todas luces es incompatible; sin embargo, si se lee con detenimiento, a lo que

	<p>remite es a los informes de egresos autorizados por la alcaldía municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es entonces, que la CGR estima necesario revisar el dato.
<p>Municipalidad de Belén</p> <p>REF.5907/2019</p> <p>16/10/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto.
<p>Municipalidad de Nicoya</p> <p>SCMN-1089-0180-2019</p> <p>16/10/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya el proyecto
<p>Defensoría de los Habitantes</p> <p>DH-0843-2019</p> <p>18/10/2019</p>	<p>En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica se permite expresar su conformidad parcial con respecto al texto consultado, por lo que respetuosamente se sugiere a los y las señoras diputadas considerar las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que según los términos del inciso e) del artículo 17, se agregue en el programa de gobierno un apartado sobre el tema de transparencia, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del Índice de Transparencia de la Defensoría de los Habitantes y del Índice de Gestión Municipal de la Contraloría General de la República. - Que en complemento de lo que se pretende con esta reforma al Código Municipal, se incluya la obligatoriedad de incorporarse a la Red Interinstitucional, según los requisitos establecidos por la Defensoría de los Habitantes de la República. -
<p>Municipalidad de Curridabat</p> <p>MC-CM-0477-10-2019</p> <p>21/10/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indica que el proyecto resulta reiterativo.
<p>Concejo Municipalidad San Pablo de Heredia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Parcialmente a favor.

<p>MSPH-CM-ACUER-679-19 23/10/2019</p>	
<p>IFAM JD-234-2019 11/10/2019</p>	<p>- Apoya el proyecto y sugiere modificar la redacción del texto.</p>
<p>Municipalidad de Aserrí SMA-1818-11-19 05/11/2019</p>	<p>- Apoya el proyecto</p>
<p>Unión Nacional de Gobiernos Locales IP-0075-11-2019 19/11/2019</p>	<p>- Apoya el proyecto y sugiere lo siguiente: Se recomienda no reformar el inciso b) del artículo 34 del Código Municipal (...). La exigencia de publicar el orden del día con antelación conlleva a dificultades prácticas que pueden entorpecer la dinámica habitual de los Concejos Municipales. (...) debe tomarse en cuenta que las sesiones del Concejo son públicas y cada vez son más las municipalidades que transmiten las sesiones por medios electrónicos. Se recomienda que el artículo 3 del proyecto se refiera a “escalas salariales” en lugar de “salarios de funcionarios”.</p>
<p>Municipalidad de San José DSM-5265-2019 20/11/2019</p>	<p>- Apoya el proyecto</p>

IV. AUDIENCIAS

En la discusión de este expediente no se realizaron audiencias.

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido el Informe de Servicios Técnicos.

VI. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, atendiendo las razones jurídicas de oportunidad y conveniencia, así como los criterios recibidos, las suscritas diputadas y diputados, integrantes de esta Comisión, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, del proyecto de ley denominado “**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL**”, tramitado bajo el **EXPEDIENTE N° 21.505** y recomendamos al **Pleno Legislativo su APROBACIÓN**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA
GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES
AL RÉGIMEN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1- Se reforman los incisos e), f) y g) del artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. Los textos son los el siguientes:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.

f) Rendir al concejo municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo. Dicho informe deberá publicarse en los medios electrónicos, digitales o de cualquier otra naturaleza que sea de fácil acceso a los vecinos del cantón.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género, además deberá estar a disposición de los habitantes del cantón a través de cualquier medio idóneo convencional o por medio de la página web de la corporación.

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso b) del artículo 34 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 34- Corresponde al presidente del concejo:

b) Preparar el orden del día y garantizar su debida publicidad por medio de cualquier medio convencional o página web del ente municipal.

ARTÍCULO 3- Se adiciona el inciso q) al artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

q) Procurar que la gestión municipal se desarrolle con transparencia, para lo cual garantizará a los habitantes del cantón el acceso a la información pública, mediante la creación

de página web o de cualquier otro medio idóneo que sirva de plataforma para la publicación de actas, reglamentos, resoluciones, presupuestos municipales (ordinario y extraordinarios), liquidaciones presupuestarias, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes.

Rige a partir de su publicación

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

FRANGGI NICOLÁS SOLANO

Diputada Presidenta

MILEIDY ALVARADO ARIAS

Diputada Secretaria

JORGE FONSECA FONSECA

Diputado

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA

Diputado

PAOLA VEGA RODRÍGUEZ

Diputado

JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA

Diputado

CAROLINA HIDALGO HERRERA

Diputado

PEDRO MUÑOZ FONSECA

Diputado

WALTER MUÑOZ CÉSPEDES

Diputado